EP: No. 2023-00185
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0145
100.10.01

CONTRATISTA:	BRAYAN ADRIAN LEMUS RODRIGUEZ
C.C. Nº:	1118557850
VALOR:	Veintiocho Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos ($28.274.400,00)
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020.
PLAZO:	Nueve (9) MESES

Entre los suscritos a saber, PEDRO FABIAN PERALTA MARTÍNEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía. No. 74.814.643 expedida en Yopal, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS, entidad territorial con NIT 844003345-1, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0330 de fecha 23 de diciembre de 2021 y acta de posesión No. 0023 del 24 de diciembre de 2021 y quien para el presente contrato será EL INDERCAS y por la otra BRAYAN ADRIAN LEMUS RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1118557850 de YOPAL, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. 2). Que el Decreto 1082 de 2015 establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3). Que la Subgerente Administrativa y Financiera, expidió certificación en la cual expresa que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. 4) Que, según certificación suscrita por la Subgerente Administrativa y Financiera, el servicio a realizar se encuentra dentro del plan de adquisiciones, servicios y obra pública vigencia 2022 del INDERCAS. 5) Que de conformidad con el estudio previo No 2023-00185 suscritos por el SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO, y revisados por el SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO, es oportuno y necesario realizar el presente contrato. 6). Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. 7) Que la persona a contratar cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación expedida por la Subgerencia de Desarrollo Deportivo. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020." SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el

EP: No. 2023-00185
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0145
100.10.01

CONTRATISTA se obliga para con el Instituto a ejecutar las siguientes actividades: 1. VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS QUE LE SEAN ASIGNADOS PARA EJERCER EL APOYO A LA SUPERVISIÓN HAYAN CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN, ANTES DE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO, Y TODOS LOS DOCUMENTOS ESTÉN DEBIDAMENTE CARGADOS EN EL SECOP II Y TELETRABAJO Y QUE LAS GARANTÍAS PERMANEZCAN VIGENTES DURANTE LOS PLAZOS Y CUANTÍAS PREVISTAS Y/O ADICIONALES, APOYANDO EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE DE LOS MISMO. 2. PROYECTAR, SUSCRIBIR, DILIGENCIAR LOS DOCUMENTOS, ACTAS, INFORMES, SOLICITUDES, RECLAMACIONES Y DEMÁS ACCIONES NECESARIAS A QUE HAYA LUGAR CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ASIGNADOS; SALVO ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL O CONVENCIONAL DIFERENTE; TODO AVALADO POR EL SUPERVISOR DEL NEGOCIO JURÍDICO, ORGANIZANDO LAS CARPETAS DE CONFORMIDAD CON EL HISTÓRICO DE LA INFORMACIÓN, DEJANDO TODO DEBIDAMENTE FOLIADO, ESCANEADO Y CARGADA AL SECOP II Y TELETRABAJO, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LAS EXIGENCIAS DE ALMACENAMIENTO DE LA PLATAFORMA Y PRESENTAR CERTIFICACIÓN QUE LA MISMA QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA; 3. REALIZAR EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL AVANCE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN SEGÚN FUENTE DE FINANCIACIÓN DE MANERA OPORTUNA, VERAZ Y CONSISTENTE, EN LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA SIA OBSERVA, SPI (SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN) SECOP II, SUIFP, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA Y DEMÁS QUE LE SEAN REQUERIDOS DE LOS CONTRATOS ASIGNADOS. 4. ACOMPAÑAR AL INDERCAS EN LAS REUNIONES (VIRTUAL O PRESENCIAL) DE SEGUIMIENTO CON LOS CONTRATISTAS QUE EJECUTEN LOS CONTRATOS OBJETO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN, PARA CONOCER EL ESTADO DE LOS CONTRATOS Y REALIZAR EL CONTROL DE ESTOS. 5. REALIZAR VISITAS TÉCNICAS PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS QUE LE SEAN ASIGNADOS 6. ACOMPAÑAR A LA SUPERVISIÓN CUANDO ESTE LO REQUIERA EN VISITAS A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN DE CADA CONTRATO Y REVISAR Y AVALAR EL INFORME RESPECTIVO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA CUANDO HUBIERA LUGAR 7. MANTENER INFORMADA AL INDERCAS DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN CONSTITUIR ACTOS DE CORRUPCIÓN O PUEDAN PONER O PONGAN EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O CUANDO TAL INCUMPLIMIENTO SE PRESENTE; 8. INFORMAR INMEDIATAMENTE PARA NO EJERCER EL APOYO A LA SUPERVISIÓN CUANDO SE ENCUENTRE INCURSO EN UN CONFLICTO DE INTERESES, EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO RESPECTO DEL CONTRATISTA, TENER PARENTESCO, AFECTO O INTERÉS ECONÓMICO CON EL CONTRATISTA Y EN GENERAL, CUALQUIER CLASE DE MOTIVACIÓN QUE IMPIDA UN APOYO A LA SUPERVISIÓN OBJETIVA. 9. DESARROLLAR, APOYAR, DILIGENCIAR Y FACILITAR LOS DIFERENTES FORMATOS, HERRAMIENTAS TÉCNICAS O ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS, PARA CULMINAR LA INVESTIGACIÓN PRODUCTO DEL PROYECTO, PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA 2024-2038, CENSO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMÁS LABORES VINCULADAS AL PROYECTO Y SUS PRODUCTOS. 10. PRESENTAR ANTES DEL PRIMER PAGO, CERTIFICADO A SU NOMBRE DEL CURSO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, QUE SE ENCUENTRA EN: HTTPS://WWW.FUNCIONPUBLICA.GOV.CO/EVA/ES/CURSOS-VIRTUALES-EVA/CURSO-INTEGRIDAD.HTML. 11. LAS DEMÁS ASIGNADAS POR GERENCIA, SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DE ACUERDO CON SU OBJETO CONTRACTUAL. 12. ASISTIR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A UN CURSO MÍNIMO DE 20 HORAS DE EDUCACIÓN NO

EP: No. 2023-00185
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0145
100.10.01

FORMAL, DICTADO POR UNA ENTIDAD DEBIDAMENTE RECONOCIDA POR EL ESTADO, O EN SU DEFECTO CERTIFICACIÓN DE HABER CURSADO 20 HORAS DE EDUCACIÓN FORMAL EXPEDIDA POR LA RESPECTIVA ENTIDAD, RELACIONADOS CON EL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN Y PRESENTAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO A MÁS TARDAR A LA FIRMA DEL ACTA DE TERMINACIÓN. 13. PRESENTAR ANTES DEL PRIMER PAGO, CERTIFICADO A SU NOMBRE DEL CURSO VIRTUAL LENGUAJE CLARO PARA SERVIDORES Y COLABORADORES PÚBLICOS, QUE SE ENCUENTRA EN: HTTPS://ESCUELAVIRTUAL.DNP.GOV.CO/LOGIN/INDEX.PHP. ACTIVIDADES ADICIONALES DE ACUERDO CON EL PERFIL: NBC: ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA, ECONOMÍA: APOYO REVISIÓN PARTE CONTABLE INFORMES CONTRACTUALES A TODOS LOS NEGOCIOS JURÍDICOS CON CARGO AL PROYECTO. NBC: DERECHO Y AFINES, APOYO REVISIÓN CUMPLIMIENTOS LEGALES NO TÉCNICOS E INFORMES CONTRACTUALES A TODOS LOS NEGOCIOS JURÍDICOS CON CARGO AL PROYECTO. NBC: INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES, APOYO REVISIÓN PARTE ESTADÍSTICA Y SEGUIMIENTO CRONOLÓGICO INFORMES A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DEL DNP O ENTIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. NBC: EDUCACIÓN-(LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y AFINES) O NBC: DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN PROFESIONAL 1. APOYO SEGUIMIENTO TÉCNICO DEPORTIVO PROCESOS CONTRACTUALES PERSONAL VINCULADO EN LOS MUNICIPIOS DE PAZ DE ARIPORO, PORE, HATO COROZAL, TRINIDAD, SAN LUIS, SÁCAMA Y LA SALINA. PROFESIONAL 2. APOYO SEGUIMIENTO TÉCNICO DEPORTIVO PROCESOS CONTRACTUALES PERSONAL VINCULADO EN LOS MUNICIPIOS CHÁMEZA, VILLANUEVA, SABANALARGA, RECETOR, MONTERREY Y OROCUÉ. PROFESIONAL 3. APOYO SEGUIMIENTO TÉCNICO DEPORTIVO PROCESOS CONTRACTUALES PERSONAL VINCULADO EN LOS MUNICIPIOS TAURAMENA, MANÍ, AGUAZUL, NUNCHÍA Y TÁMARA PROFESIONAL 4, 5 Y 6. APOYO SEGUIMIENTO PROCESOS CONTRACTUALES TÉCNICOS, DEPORTIVOS, SUMINISTRO, TRANSPORTE, Y DEMÁS NO DEFINIDOS ANTERIORMENTE: YOPAL.. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente al INDERCAS las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor 7. Presentar informes de actividades mensuales, detallando la actividad realizada en el periodo de ejecución, y anexando soporte del mismo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo, así como acreditar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad Social en Salud y aportes parafiscales, del correspondiente mes, según las normas vigentes en la materia. 8. En caso de que el instituto le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.9. Allegar el certificado del examen pre-ocupacional dentro de los términos establecidos en el Decreto 0723 de 2013. 10. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos y del presente contrato. CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de Veintiocho Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos ($28.274.400,00). PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: El INDERCAS efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental

según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al INDERCAS, y con la actividad objeto del contrato. SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato para cada persona se pagará mediante nueve (9) mensualidades vencidas, cada una por un valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.141.600,00), previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para el pago se deberá acreditar el pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión. (ARL), para el cual deberá anexar las correspondientes planillas. Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación del contrato.. SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del INDERCAS, el servicio objeto del presente contrato, será de Nueve (9) MESES, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción de acta de inicio; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del INDERCAS la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al supervisor del contrato. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0200 de 2023-06-01 bajo el rubro FORTALECIMIENTO AL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO FÍSICO, MOTRIZ, INTELECTUAL, AFECTIVO Y SOCIAL: APOYO A LA SUPERVISIÓN - 2333110 ($282744000), expedido por el profesional universitario del área de presupuesto del INDERCAS; y CDP del SPGR No. 19323 del 1 de junio del año 2023. NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y ARL), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada. PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. DECIMA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el INDERCAS mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. PARAGRAFO. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. DECIMA PRIMERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INDERCAS, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El INDERCAS aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y

EP: No. 2023-00185
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0145
100.10.01

17 de la Ley 80 de 1993.DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL INDERCAS actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones y actividades del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO: El contratista autoriza al Instituto para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Instituto por este contrato, sin perjuicio que el Instituto las haga efectiva conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al EL CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las responsabilidades que emanan del contrato. DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae dentro del mismo. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL INDERCAS por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de las garantías constituidas. DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o por quien el designe para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.: DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al INDERCAS DE CASANARE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes. El Contratista se obliga a indemnizar a INDERCAS DE CASANARE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista

se obliga a mantener INDEMNE a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA. GARANTIAS: De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no se evidencian riesgos para su perfeccionamiento que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. En todo caso los pagos, están sujetos a la certificación expedida por el Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el Contratista. CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para la legalización, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la suscripción del Acta de Inicio, y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado y al día en el pago a los Sistema General de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. PARAGRAFO 1: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento. PARÁGRAFO 2. El contratista deberá realizar el pago de los impuestos a que haya lugar por la suscripción del presente contrato y allegar el recibo de pago a la entidad. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del INDERCAS, en la Transversal 18 No. 14 - 09 o al correo electrónico secretaria@indercas-casanare.gov.co ii) Al Contratista, en la dirección cra 21a n°33 74 o al correo electrónico lemusbryan94@gmail.com.

Se entiende suscrito en el Secop II.